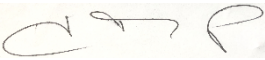


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y la apoderada de la parte solicitante allegó memorial subsanando requisitos el 26 de mayo de 2023. A Despacho para proveer.

Medellín, 13 de junio de 2023.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Trece de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00567 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto de inadmisión proferido el 17 de mayo de 2023, y notificado por estados No. 078 de 18de mayo de 2023, se requirió a la solicitante para que aportara, en el término de 5 días, so pena de rechazo, entre otros "[...] **1. Deberá aportar el formulario de inscripción inicial de conformidad con lo indicado en el numeral uno, y conforme a los requisitos del artículo 2.2.2.4.1.17 del Decreto 1835 de 2015.**"

Ahora, si bien la parte actora allegó memorial pretendiendo subsanar los requisitos ordenados en el auto del 17 de mayo del año en curso, no dio cumplimiento a la totalidad de los mismos, entre ellos los indicado en el párrafo que antecede, en orden a ello, toda vez que no se dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos por el Juzgado y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de aprehensión por EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en contra de JUDY MARCELA GÓMEZ HINESTROZA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 095** hoy **14 de junio de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c031e7a5682327ac63cb0dc20624832e9d22ec88aa3b8629c052c53d134c5014**

Documento generado en 13/06/2023 10:26:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>